

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Hacienda, Economía y Fomento Productivo

Informe Final

Comisión Chilena de Energía Nuclear.



Fecha: 16 de junio de 2010.
N° Informe: 48/10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

DAA N° 486/2010

INFORME FINAL N° 48, DE 2010, SOBRE
AUDITORIA PRACTICADA EN LA
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA
NUCLEAR

SANTIAGO,

16. JUN 2010. 032324

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 48, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
P R E S E N T E

BRC/JORS/mvrs.
REF.: 183.577/2010

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

PMET 13107

INFORME FINAL N° 48, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA REALIZADA EN LA COMISION
CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR.

SANTIAGO, 16 JUN. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en adelante CCHEN, referida al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad examinar los Ingresos y Gastos propios de operación incurridos por la CCHEN durante el período indicado, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, en los artículos 52 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

METODOLOGIA

El examen se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones, visitas a terreno y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

EGC/JPA/mvrs.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes analizados, el total de ingresos y gastos presupuestarios para el año 2009 ascendieron a \$ 7.480.323.000. Los ingresos propios de operación efectivamente devengados durante el periodo ascendieron a \$ 1.708.174.945; y los gastos devengados por Bienes y Servicios de Consumo sumaron \$ 1.906.997.592.

De este universo, se seleccionaron las operaciones efectuadas durante los meses de marzo, junio y setiembre de 2009, que respecto de los ingresos ascendieron a \$ 488.749.481 y en cuanto a los gastos a \$ 704.893.336; equivalentes al 28,61% y 36,96%, respectivamente, de los montos anuales efectivamente devengados.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma del Estado, creada por la Ley N° 16.319.

De acuerdo a esta ley, el objeto de la Comisión "... será atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos".

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 1.304, de 1983, del Ministerio de Minería, aprobó como objetivo para el desarrollo nuclear chileno, "Lograr el desarrollo integral de la energía nuclear con el fin de contribuir al Desarrollo Político, Social y Económico del país". Asimismo, se determinó como política "Incrementar el conocimiento científico y tecnológico en las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, de manera armónica con el desarrollo nacional, sin exponer a las personas, bienes y medio ambiente a riesgos".

Por su parte, la Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302, modificada por la Ley N° 19.825, definió el marco jurídico para el desarrollo de actividades nucleares nacionales estableciendo que la regulación, la supervisión, el control y la fiscalización de esas actividades le compete a la Comisión Chilena de Energía Nuclear y al Ministerio de Minería en su caso.

La Comisión pasó a depender del Ministerio de Energía a contar del 1 de febrero de 2010, fecha de entrada en vigor de la ley N°20.402 que creó dicha Secretaría de Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

MISION INSTITUCIONAL

La CCHEN tiene como Misión, “Realizar investigación, desarrollo y aplicaciones de la energía nuclear, así como su regulación, control y fiscalización, proporcionando servicios tecnológicos y de investigación y desarrollo a sectores externos, tales como Ministerios, Institutos del Estado, Empresas Públicas y Privadas, Universidades y Establecimientos Educativos, tal que impliquen una contribución efectiva al conocimiento en ciencia y tecnología, al bienestar y seguridad de las personas y protección del medio ambiente”.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el examen practicado se observaron diversas materias, las cuales se incorporaron en el Preinforme de Observaciones N° 48, de 2010, remitido a la CCHEN mediante Oficio Confidencial N° 22.768, de 2010, la que, por oficio Ord. N° 14/044, del año en curso entregó su respuesta, cuyos argumentos y antecedentes se consideran en el presente Informe Final.

I. SOBRE EVALUACION DE CONTROL INTERNO

1.- Debilidades del Sistema

El sistema de control interno presenta debilidades, que se manifiestan en la no cobranza oportuna de las cuentas, la falta de revisión de las conciliaciones bancarias y otras situaciones que se detallan en el punto II, sobre Examen de Cuentas.

2.- Sesiones de Consejo

El estudio de las Actas de Consejo permitió determinar lo siguiente:

a) Manual de Procedimientos

Existe un Manual de Procedimientos que regula el funcionamiento del Consejo Directivo de la CCHEN. Sin embargo, por un acuerdo adoptado en sesión de 9 de octubre de 2009, se determinó utilizarlo “como una guía para cada consejero”, no obstante que el objetivo de su establecimiento fue para regular las atribuciones que le corresponden al Consejo y por lo tanto, sus estipulaciones son de cumplimiento obligado para sus integrantes.

Al respecto, la Comisión en su respuesta señala que se estudiará el tema con los miembros del Consejo Directivo y se tomará un acuerdo sobre un procedimiento oficial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

b) Registro de asistencia

No hay un registro de la asistencia de los Consejeros a las sesiones del Consejo, en circunstancias que la misma da origen al pago de honorarios. Esta omisión produce confusiones, como las que se citan a continuación, por la vía ejemplar:

- En el encabezado del Acta de la Sesión de 27 de noviembre de 2009, el Consejero, señor Francisco Mac-Kay, figura como ausente, sin embargo, en el cuerpo del acta, punto 1.2, aparece informando respecto de una labor que se le había encomendado.
- En el Acta de la Sesión de 30 de julio de 2009, el Consejero, señor Javier Anabalón, figura presente, no obstante, en la nómina de pago se le considera ausente y, en consecuencia, no se le pagó el honorario correspondiente.

Respecto de este acápite, la CCHEN aclaró las situaciones ejemplarizadas en el Preinforme, agregando que se implementará el control de asistencia de los señores consejeros, mediante firma; correspondiendo, por lo tanto, levantar las observaciones aludidas, sin perjuicio de constatar la adopción de la medida en una futura auditoría de seguimiento.

c) Remuneración de Directorio

La ley N° 16.319, que creó la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en su artículo 9° establece que será dirigida y administrada por un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo; el inciso 7° del mismo artículo, señala que los Consejeros tendrán derecho a percibir una remuneración mensual, con carácter de honorario, de 4 unidades tributarias mensuales, además, de 5 unidades tributarias mensuales por sesión, con un tope máximo de 14 UTM.

En el presente examen se determinó que en los meses de marzo y abril de 2009 se consideró, para efectos del pago, a 3 consejeros que en el texto de las actas respectivas, aparecen ausentes, pagándose en exceso la suma de \$ 548.200. Anexo N° 1.

Sobre el particular, la CCHEN señala en su respuesta, que respecto de 2 consejeros, se pagó la remuneración por su asistencia a una reunión de "Comité de Consejeros" que se realizó el día 19 de marzo de 2009, además de las correspondientes 2 sesiones ordinarias de Consejo Directivo realizadas los días 12 y 26 del mismo mes. Se adjuntó correos remitidos en virtud de la citación a la reunión del día 19 de marzo.

Al respecto, cabe hacer presente que en la información proporcionada a los fiscalizadores por la entidad, no existe copia del Acta correspondiente a la mencionada reunión de Comité de Consejeros; además, en el correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2010, el Secretario de Consejo Directivo de la Comisión informó que "...las actas remitidas son todas las del año 2009".

ae





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Sobre el tercer consejero, la respuesta señala que "...se le canceló su asistencia a las actividades de aniversario el día 16 de abril de 2009."

En virtud de las aclaraciones entregadas, se levanta parcialmente la observación, aceptando la nueva información relacionada con la asistencia a la reunión del Comité de Consejeros celebrada el día 19 de marzo. Sin embargo, esta Contraloría General estima que no es pertinente el pago de remuneración a los Consejeros por su asistencia a las actividades de aniversario, ya que, como lo confirma la respuesta de esa Institución, "De acuerdo al art. 9° de la ley 16.319, los consejeros tienen derecho a percibir una remuneración mensual de 4 UTM y además, percibirán por su asistencia a cada Sesión o Comité de Consejeros una remuneración de 5 UTM por sesión, con un tope total máximo de 14 UTM".

d) Aprobación de las Actas por los Consejeros.

No existe constancia en el texto de las Actas, de su aprobación y suscripción por parte de los Consejeros, de los acuerdos adoptados en cada sesión, mediante las firmas correspondientes.

En su respuesta, la Comisión señala que se implementarán las constancias de aprobación, suscripción y firma de los Consejeros en cada acta, lo mismo en relación a los acuerdos generados en cada sesión en cuanto a su certificación y enumeración correlativa.

En consecuencia, se levanta la observación efectuada, no obstante se constatará la implementación de esta medida en una futura auditoría de seguimiento.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1.- Externalización de Servicios de Irradiación Gama.

Del examen de los ingresos se determinó que la CCHEN procedió a externalizar el servicio de Irradiación Gama, el cual se produce en la Planta de Irradiación Nuclear - PIN, ubicada en el Centro Lo Aguirre. Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

a) Licitación, Adjudicación de Contrato.

En el año 2002, se llamó a licitación pública para externalizar el servicio aludido, siendo la empresa "Compañía Chilena de Esterilización S.A.", CCE S.A., la única oferente, celebrándose el contrato N° 111/2002, con fecha 4 de noviembre de 2002. Mediante este convenio, y hasta el 30 de junio de 2006, la Comisión "entrega en forma exclusiva a la C.C.E. S.A., la promoción, marketing y comercialización de los servicios actuales y futuros que entrega la Planta de Irradiación Multipropósito...", facultándola además, para manejar la actual cartera de usuarios y captar nuevos usuarios y mercado para este servicio.

ore





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En el contrato, la CCHEN se comprometió a mantener operativa la Planta de Irradiación para que funcione ininterrumpidamente 24 horas diarias; y además, desechar los negocios o alianzas comerciales que digan relación con el uso de otras fuentes alternativas que compitan comercialmente con la irradiación gamma.

b) Precio Contrato.

Por su parte, la CCE S.A. se obligó a pagar anualmente a la Comisión, a contar del 2003 y durante la vigencia del contrato, las sumas siguientes:

Año 2003	\$ 165.000.000
Año 2004	\$ 144.000.000
Año 2005	\$ 126.000.000
Año 2006	\$ 61.000.000

Estas cantidades se reajustarían anualmente en un porcentaje igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

c) Programas de Investigación.

La CCE S.A., se comprometió a desarrollar un programa de investigación de nuevas aplicaciones de la tecnología de irradiación de nuevos productos y o materias primas, por un monto no menor a \$ 105.000.000 durante el periodo de vigencia del contrato; y al término de éste o a más tardar un año después de dicha fecha, se obliga a tener operativa en el país, o en fase avanzada de construcción, por sí o en unión de terceros, una Planta Industrial de Irradiación Gamma, con capacidad para una fuente de hasta 3.000.000 de curies de Cobalto 60 y con una carga efectiva de acuerdo a la demanda de servicios imperante en el mercado a esa fecha. Si ello no fuere así, C.C.E. S.A. debe pagar a la Comisión, a título de indemnización compensatoria, una suma igual a la que resulte como pago para el año 2005. También, se obliga a reponer a su entero costo la cantidad de 195.085 curies de Cobalto 60, puesto en la Planta del CEN Lo Aguirre, por lo cual entregó una Póliza de Garantía a nombre de la comisión, por una suma equivalente a 200.000 dólares.

El contrato N° 111/2002, antes mencionado, se aprobó mediante la resolución exenta de la Asesoría Jurídica de la CCHEN N° 192, de 25 de noviembre de 2002.

d) Modificaciones y Prórrogas al Contrato.

Con fecha 23 de junio de 2006, sin que exista un nuevo proceso de licitación, se procedió a modificar el contrato N° 111/2002, prorrogándose su vigencia por 3 años, hasta el 31 de diciembre de 2009. Los valores a pagar por la empresa se fijaron como sigue:

Julio a diciembre de 2006	\$ 78.000.000
Año 2007	\$ 153.933.316
Año 2008	\$ 152.121.660
Año 2009	\$ 150.533.563

RÁMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

También se prorrogó hasta esa misma fecha, el plazo de las obligaciones asumidas por la CCE S.A., referidas a la construcción de la Planta Industrial de Irradiación y se rebajó de 195.085 a 123.610 la cantidad de curies de Cobalto 60 que debería reponer la Compañía a su entero costo.

Por lo anterior, la póliza de garantía suscrita para este efecto se redujo de US\$ 200.000 a US\$ 127.000.

Por último, también se reemplazó el acápite v) de la Cláusula cuarta, obligándose esta vez la Comisión a: "Dar prioridad a CCE para participar en alianzas comerciales que digan relación con el uso de otras fuentes alternativas de irradiación que compitan comercialmente con la irradiación gamma" y deja sin efecto el Anexo II, acápite 1°, modificando la expresión "la compensación referida corresponderá al doble del ingreso, reemplazándola por la expresión "la compensación referida corresponderá al ingreso".

Esta modificación se aprobó mediante resolución exenta de Asesoría Jurídica N° 145/2006, de 28 de agosto de 2006.

Con fecha 2 de enero de 2009, se procede a una nueva modificación del contrato N° 111/2002, rebajándose el valor del servicio a pagar por el año 2009, de \$150.533.563 a \$ 132.000.000, indicándose que, a la fecha de término del contrato, la Compañía hará entrega a la Comisión, de los bienes muebles por ella adquiridos, incluyendo un Sistema Informático Comercial, cuya entrega ya estaba considerada como obligación en el Contrato original del 2002.

Esta modificación se aprobó mediante resolución exenta de la Asesoría Jurídica de la CCHEN, N° 035/2009, de 28 de enero de 2009.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2009, se convino una nueva modificación, estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 y fijando el pago anual en \$ 132.000.000. Esta modificación fue aprobada mediante resolución exenta de la Asesoría Jurídica de la CCHEN N° 010/2010, de 4 de enero de 2010.

Por lo expuesto, correspondía que la CCHEN explicara el procedimiento de modificación de este contrato y los sucesivos cambios en las condiciones del mismo, expresando el motivo por el cual no hizo exigibles las garantías establecidas en él.

Debe tenerse presente por último, que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes Nos 46.746 de 2009, 25.223 de 2003, 19.712 de 2007 y 42.345, de 2008, entre otros, ha precisado que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9 de la ley N° 18.575.

re





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En su respuesta, la CCHEN señala que, con mucha anticipación, a la fecha de término del Contrato con CCE, dicha empresa tomó contacto con la CCHEN con el objeto de iniciar las conversaciones tendientes a obtener una ampliación del contrato, habida consideración de que con los datos económicos obtenidos a esa fecha, aún no se podía tomar una decisión en el sentido de llevar a cabo el principal objeto que perseguía el contrato – esto es – la construcción de una planta industrial de irradiación. Dicha solicitud de prórroga del contrato fue presentada en su oportunidad al Consejo Directivo y aprobado por éste, habida consideración que dicho contrato equivocadamente se consideró un contrato común de servicios, como otros tantos que tenía la CCHEN tales como locomoción, alimentación, etc., los cuales previa consulta oficiosa, se habían comenzado a prorrogar anualmente, sin necesidad de un nuevo llamado a licitación.

Continúa la respuesta señalando que “Efectivamente la CCHEN, efectuó renovaciones al contrato con CCE, éstas se efectuaron en el entendido que era un contrato de servicios habitual que podía renovarse sin necesidad de una nueva licitación; que las prórrogas constituían un beneficio para la CCHEN, ya que de otra manera no podría seguir operando la planta, lo que tendría un daño para los exportadores y para el país. Lo anterior especialmente porque no existían fondos para comprar el combustible de propiedad de CCE y, para el caso que ésta se llevara el combustible a sus plantas en Brasil, no existían fondos para reemplazar ese combustible a lo que se suma que su operación de compra demora entre 12 a 18 meses, lo que habría dejado paralizado el servicio de irradiación que prestaba la CCHEN y, porqué no decirlo, se tenía la esperanza que las cifras cambiaran e hicieran viable el proyecto de construcción de una planta industrial en el país.”

Precisa que cada prórroga del contrato, fue negociada velando de que las condiciones para la CCHEN fuesen las más favorables.

Finaliza, manifestando que dicha situación no se volverá a repetir, dado que cuando termine la última renovación, CCHEN se hará cargo de la Planta y procederá al cobro de las multas establecidas en el contrato, las cuales se han mantenido respaldadas con los respectivos instrumentos mercantiles que CCE ha debido renovar con motivo de cada prórroga.

Analizados los argumentos expuestos por la CCHEN, corresponde puntualizar lo siguiente:

La aseveración de la CCHEN en el sentido que el contrato convenido con CCE reportaba una utilidad al Servicio, no ha sido demostrada, toda vez que si bien se han generado ingresos por concepto de arrendamiento, se deben deducir respecto de éstos los gastos de la operación interrumpida de la Planta, por 24 horas diarias y las mantenciones, que son de cargo de la CCHEN.

Por otra parte, en las bases administrativas de la licitación que concluyó con la firma del contrato N° 111, de 2002, aparece que el plazo de vigencia del contrato podía prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por periodos de un año, salvo que alguna de ellas manifestase por escrito a la otra, su intención de no perseverar en él, con una anticipación de, a lo menos 6 meses, a la fecha de término señalado o de la prórroga que estuviese vigente, lo que significa que frente al silencio de los contratantes, esta cláusula produciría el efecto de una renovación automática.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Además, la cláusula séptima del contrato estableció que la prórroga sería por periodos sucesivos, lo que también fue sancionado en iguales términos en el numeral 2 de la resolución exenta N° 192, de 2002, disponiéndose que las condiciones para la prórroga se acordarían por las partes, lo que, sin perjuicio de apartarse de las señaladas bases administrativas, implica que el contrato podría tener una duración indefinida.

También, en las bases administrativas se establece en el numeral cuarto que el contratista debería tener operativa en el país o, a lo menos, en su fase de construcción avanzada, por si o en unión de terceros, una Planta Industrial de Irradiación Gamma en junio de 2006, lo que implicaba que a esa fecha debió tenerse concluida toda la obra civil de la planta, hecho que no ocurrió en la práctica y dado que la mencionada obligación no aparece en la resolución exenta N° 192 de 2002, de la CCHEN, debió expresarse y el 23 de junio de 2006, se prorrogó esa obligación hasta el día 31 de diciembre de 2009, mediante la resolución exenta N° 145 de 2006, de la CCHEN.

En relación con las prórrogas del contrato, cabe manifestar que, conforme al inciso primero del artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", agregando su inciso segundo que "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato". Finalmente, el inciso tercero agrega que "La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir a un trato directo".

De acuerdo con lo precisado en la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.532 de 2000 y 9.984 de 2002, entre otros, de esta Contraloría General, la referida norma concibe el sistema de propuesta pública como un mecanismo esencial para resguardar ese principio por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado.

En efecto, del numeral 7 del artículo 1 de la ley N° 19.653, que introdujo el artículo 11 bis a la ley N° 18.575, se advierte que la transparencia es un principio derivado de la propuesta pública, norma que prescribe que la función pública se ejercerá de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de ella. Este precepto se contiene actualmente en el inciso segundo del artículo 13, del decreto con fuerza de ley N° 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido de la citada ley N° 18.575.

Por lo tanto, como ya fue señalado en el Preinforme de Observaciones, tanto las cláusulas de renovación automática establecidas en las bases administrativas y en el contrato original, como las prórrogas indefinidas pactadas posteriormente entre la CCHEN y la C.C.E. S.A., se contraponen con el principio de la transparencia aludido, por lo que no ha resultado procedente que se prolongue la vigencia de ese acuerdo de voluntades mediante esa vía, pues ello vulnera el principio de Probidad Administrativa, criterio que ha sido sostenido en los dictámenes N°s 54.007, 46.746, 14.842, todos de 2009, de esta Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

2.- Cuentas por Cobrar

Los procedimientos de cobro de la CCHEN se encuentran establecidos en un documento aprobado con fecha 10 de noviembre de 2009, denominado "Procedimiento Técnico de Cobranza".

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Informática, las cuentas pendientes de cobro a favor de la Comisión al 31 de diciembre de 2009, ascendían a la suma de \$ 758.024.198. De este monto, el 69,5 %, equivalente a \$ 526.894.576, presentaba una antigüedad superior a 90 días, por lo tanto se encuentra en mora, considerando que en general, la política de venta establecida por la CCHEN es "Contado a 30 días", plazo después del cual se considera "deuda en mora".

Al respecto, cabe señalar que las cuentas pendientes de cobro datan desde el año 2003 y se distribuyen en el tiempo, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	MONTOS \$		SUB TOTAL \$
	SANTIAGO	REGIONES	
2003	189.339	814.682	1.004.021
2004	725.098	806.820	1.531.918
2005	794.901	1.916.065	2.710.966
2006	78.519.113	9.081.108	87.600.221
2007	82.882.147	10.057.758	92.939.905
2008	28.024.129	24.640.634	52.664.763
2009	258.799.784	29.642.998	288.442.782
SUMA			526.894.576
(*) 2009	157.277.660	73.851.962	231.129.622
SUB TOTAL	607.212.171	150.812.027	758.024.198

(*) Deudas anteriores al 31 de diciembre de 2009 que tienen una antigüedad inferior a 90 días.

Cabe hacer presente que, en el reporte de la deuda obtenido de la Unidad de Informática a marzo de 2010, indicado en el cuadro anterior figura \$ 231.129.622, con una morosidad inferior a 90 días, la cual aún aparece pendiente de cobro a la fecha.

me





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Por otra parte, se efectuó un análisis respecto de algunos deudores para determinar el número de días promedio de la deuda al momento del reporte, determinándose lo siguiente:

ENTIDAD	DEUDA \$	DIAS PROMEDIO
UNIVERSIDAD DE CHILE	424.934.559	482
HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE.	44.228.754	620
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	23.556.971	252
INTERNATIONAL QUALITY SYSTEM L	21.110.264	126
CLINICA LAS CONDES	18.733.571	252
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	16.888.139	385
SEREMI DE SALUD R.M.	14.397.452	779
HOSPITAL DE CARABINEROS DE CHI	11.699.121	612

Cabe señalar que el archivo de cuentas por cobrar proporcionado por la Unidad de Informática contiene 205 registros de deudas signadas con fecha de vencimiento "1 de enero de 1900", por un monto de \$ 42.144.800; de los cuales, 140 registros corresponden a Santiago por la suma de \$ 25.122.054 y 65 registros a Regiones, por la suma de \$ 17.022.746. Anexo 2.

En su respuesta, la CCHEN, señala en primer término que "...los listados de cuentas por cobrar al mes de marzo de 2010, de Santiago y de Regiones respectivamente, archivos suministrados por la Unidad de Informática, estaban incompletos...". Posteriormente señala que, "El cálculo de las deudas pendientes de cobro efectuado por los fiscalizadores, no es correcto por cuanto se consideraron por los montos adeudados sin descontar los débitos efectuado por cada cliente. Al realizar esta operación en la forma que se indica, resulta que la deuda total de cuentas por cobrar al mes de marzo, corresponde a \$ 316.948.116 (Regiones: \$ 90.409.331 y Santiago: \$ 226.538.785)."

Agrega, "Con el objeto de aclarar el análisis efectuado por los fiscalizadores respecto de algunos deudores para determinar el número de días promedio de la deuda al momento del reporte, se realizó el ejercicio que se muestra en el cuadro siguiente:

Entidad	Al mes de marzo	
	Deuda \$	Días promedio
UNIVERSIDAD DE CHILE	31.442.126	386
HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE.	3.485.635	570
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	6.933.742	111
INTERNATIONAL QUALITY SYSTEM L	3.275.096	113
CLINICA LAS CONDES	2.442.089	165
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	3.006.966	364
SEREMI DE SALUD R.M.	14.253.150	562

pe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Respecto de los 205 registros de deudas signadas con fecha de vencimiento 1 de enero de 1900, la respuesta de CCHEN señala que "En la columna "fecha de vencimiento" hay movimientos que muestran el año 1900. Esto es así, solamente para el caso de los IT ya que son ingresos (pago) de clientes, los cuales naturalmente no tienen fecha de vencimiento y por tanto, el sistema automáticamente les impugna la fecha "1/1/900", más, no corresponden a deudas sino a la incorporación de ingresos a los "haberés".

Después de analizar la respuesta de la CCHEN, esta Contraloría General debe puntualizar lo siguiente:

- a) Los fiscalizadores desarrollaron su examen con la información obtenida desde la unidad de Informática, luego que solicitaran reiteradamente de la unidad de Cobranza el análisis de la antigüedad de la cuentas por cobrar. Esta información se solicitó, primero en forma verbal al Jefe de la unidad de cobranza el día 8 de marzo, y después por escrito mediante correo a dicha unidad, con copia al Jefe del Subdepartamento de Administración, el día 15 de marzo. Posteriormente, el 16 de dicho mes se reitera la petición, precisando el contenido de la información requerida, ante lo cual, el día 18 de marzo la unidad de Cobranza informa que la solicitud fue remitida a la Unidad de Informática y se precisa que la comunicación debe hacerse directamente con ellos. Desde la unidad de informática se recibió el día 8 de abril, sólo una semana antes del término de la auditoría.
- b) La información procesada considera las columnas "Debe – Haber – Saldo", por lo tanto, debe recoger los cargos y abonos a la cuenta de cada uno de los deudores, sin embargo, los movimientos signados con la fecha "1/1/1900", en la mayoría de los casos, se consignan en forma separada y no modifican saldo alguno;
- c) En su respuesta, la CCHEN señala que la deuda total de cuentas por cobrar al mes de marzo de 2010, corresponde a \$ 316.948.116, sin embargo no aporta ningún antecedente que respalde dicha cifra, como tampoco respecto de la antigüedad de la misma;
- d) En cuanto a los ejemplos que muestran los días promedio de deuda, el ejercicio efectuado por la CCHEN, donde no se pronuncia respecto de la situación del Hospital de Carabineros de Chile, confirma la permanencia de deudas de larga data, que en el caso del Hospital Dr. Gustavo Fricke y la Seremi de Salud R.M. alcanzan a 570 y 562 días, respectivamente. Sin embargo, tampoco existe en la respuesta ningún análisis que permita confirmar los datos entregados.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones anteriores, se mantiene la observación respecto de la cobranza, y se requiere a la CCHEN, para que prepare y mantenga un registro completo y actualizado de cada uno de los deudores vigentes, que muestre claramente el monto adeudado por cada uno de ellos, los cargos y abonos efectuados y la antigüedad de la deuda. Dicho registro debe ser coincidente y comparable con la información que procesa la unidad de Informática, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento que realice este Organismo de Control en esa Institución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

3.- Conciliaciones Bancarias

No existe una instancia de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, lo cual anula la eficacia de esta herramienta de control.

En efecto, la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2009, de la cuenta corriente 01-04676-4, del Banco Santander, Moneda Nacional, contiene veinte cargos del banco no contabilizados, por la suma de \$ 3.131.848. De éstos, sólo dos corresponden al mismo mes de la conciliación, los otros dieciocho, por la suma de \$ 2.434.272, corresponden a meses anteriores y no han sido aclarados. Este monto incluye un cargo por \$ 402.761 que data desde el 1 de setiembre de 2008.

Esta misma cuenta registra al 31 de diciembre de 2009, noventa y nueve abonos bancarios no contabilizados, por la suma de \$ 15.336.656, cuarenta de los cuales, son anteriores al mes de la conciliación y tres de ellos, por la suma de \$ 816.482, datan del año 2008.

La cuenta corriente 12659-4, del BancoEstado, al 31 de diciembre de 2009, registraba doce abonos bancarios no contabilizados, anteriores al mes de la conciliación, por la suma de \$ 2.191.657, incluyendo uno, por \$ 46.590, que data desde setiembre de 2007.

En su respuesta, la CCHEN asevera lo siguiente:

- "Con la finalidad de dejar registrada la revisión realizada a las Conciliaciones Bancarias, estas serán visadas diariamente por el Jefe de Sección Contabilidad y Finanzas.
- Se adoptarán las medidas necesarias para registrar oportunamente los cargos y abonos bancarios no contabilizados, solicitando al Banco Santander y BancoEstado agilizar la entrega de los documentos de respaldo.
- Respecto de los cargos bancarios no contabilizados, Banco Santander: a la fecha se han rebajado 12 cargos por un monto de \$ 1.415.821 quedando aún por aclarar 8 cargos por la suma de \$ 1.716.027 debido a las reiteradas peticiones realizadas al Banco solicitando los antecedentes para su contabilización, oficiándose al Banco solicitando el reverso de estos.
- Abonos Bancarios no contabilizados Banco Santander: a la fecha se han contabilizado 79 abonos bancarios por la suma de \$ 13.836.952 quedando aún por contabilizar 20 abonos por un monto de \$ 1.499.704. Se envió oficio al Banco solicitando los respaldos correspondientes.
- Abonos Bancarios no contabilizados BancoEstado: durante el año 2010, se han registrado contablemente 13 abonos bancarios por la suma de \$ 1.942.708. Se envió oficio al Banco solicitando los antecedentes para contabilizar los 4 abonos pendientes por la suma de \$ 248.949."





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En consideración a lo expresado por el Servicio, se levanta la observación, sin perjuicio de verificar la efectividad de los antecedentes proporcionados en una próxima auditoría de seguimiento.

4.- Cheques caducados

En el desarrollo de esta auditoría, se tomó una muestra del movimiento de las operaciones realizadas en los meses de marzo, junio y setiembre de 2009, de la cuenta corriente N° 01-04676.4, del Banco Santander, determinándose la existencia de veintiocho cheques nulos, los cuales se solicitó fueran exhibidos, debidamente inutilizados.

Al respecto, se encontraron siete documentos, esto es, el 25 % de la muestra analizada, que no estaban debidamente inutilizados o simplemente no fueron anulados, según el siguiente detalle:

N° EGR.	FECHA	N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN	MONTO \$	GIRADO/ COMENTARIO	
926/08	27/08/2008	8955128843	12/05/2008	57.120	Comercial Garderes Rivera y Asociados Ltda.	Indebidamente Inutilizado
926/08	27/08/2008	8955142411	13/05/2008	47.239	Sodimac S A	Indebidamente Inutilizado
926/08	27/08/2008	8955619115	27/06/2008	13.328	Safe Seguridad Ltda.	Indebidamente Inutilizado
700/09	22/06/2009	9821282417	09/03/2009	641.410	Perkin Elmer Chile Ltda	No Inutilizado
1107/09	07/09/2009	9824137612	26/05/2009	2.151.520	Exequiel Abarca Vivanco	No Inutilizado
1107/09	07/09/2009	9824578556	26/06/2009	112.700	Comercial Manhattan Ltda	No Inutilizado
1107/09	07/09/2009	9824591330	03/07/2009	11.302.237	Dell Computer de Chile Ltda	No Inutilizado

(*) A los cheques inutilizados, solamente se les cortó una esquina, sin afectar las firmas.

Por constituir esta situación una debilidad de control, la entidad deberá determinar la cantidad exacta de documentos que se encuentran en la misma situación, procediendo a inutilizarlos debidamente e informando detalladamente sobre el particular a esta Contraloría General.

Sobre este particular, la CCHEN informa que ha tomado en consideración la sugerencia relativa a reafirmar los controles respecto a inutilizar en forma correcta los cheques anulados, anexando, además, informe de cheques caducados y debidamente inutilizados al 31 de diciembre 2009.

En atención a lo anterior, procede levantar la observación referida, verificándose la adopción de las medidas correctivas en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, la Comisión Chilena de Energía Nuclear deberá adoptar las medidas tendientes para solucionar las observaciones efectuadas en el presente informe, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento y que dicen relación con:

1. Exigir el cabal cumplimiento por parte de los señores Consejeros del Manual de Procedimientos que regula el funcionamiento del Consejo Directivo.

2. Implementar el Control de Asistencia a las Sesiones de los señores Consejeros, mediante firma.

3. Obtener la restitución del honorario recibido por el Consejero, Sr. Juan Music Tomicic, por su asistencia a las actividades de aniversario de la Institución, el día 16 de abril de 2009.

4. Fijar las instancias de aprobación, suscripción y firma por parte de los señores Consejeros, de los acuerdos que se adopten en cada una de las sesiones.

5. Preparar y mantener un registro completo y actualizado de cada una de las deudas por cobrar.

6. Visar y aprobar las conciliaciones bancarias, por parte del Jefe de Contabilidad y Finanzas, con el objeto de contar con información completa, fidedigna y oportuna de los fondos disponibles en cuenta corriente.

7. Dar cumplimiento a los Procedimientos contables sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, conforme con lo instruido en Oficio CGR N° 54.900, de 2006, que aprobó los Procedimientos Contables para el Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General incoará un proceso sumarial con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas derivadas de las prórogas y las modificaciones del contrato N° 111, de 2002, con la Compañía Chilena de Esterilización S.A.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE (S)
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y
FOMENTO PRODUCTIVO
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 1

PAGOS POR ASISTENCIA A SESIONES				
DE LOS DIRECTORES				
AÑO 2009				
SESIÓN	NOMBRE	MONTOS		
AÑO 2009		PAGADOS	SEGÚN ASISTENCIA	PAGOS EN EXCESO
		\$	\$	\$
12 de Marzo	Javier Anabalón	516.124	329.794	186.330
26 de Marzo	Roberto Hojman	516.124	329.794	186.330
09 de Abril	Juan Music	514.066	338.526	175.540
23 de Abril	Jorge Zanelli	330.471	330.474	
07 de mayo	Gabriel Lobos	331.794	331.794	
	Jorge Zanelli	516.124	516.124	
14 de Mayo	Javier Anabalón	331.794	331.128	
28 de Mayo	Gabriel Lobos	331.784	331.128	
	Juan Music	516.124	516.124	
	Javier Anabalón			
Junio (No sesionó)				
	Gonzalo Gutierrez	147.168	147.168	
	Joege Zanelli	147.168	147.168	
	Julio Baeza	147.168	147.168	
	Pedro Lobo	147.168	147.168	
	Juan Zolezzi	147.168	147.168	
	Javier Anabalón	147.168	147.168	
	Francisco Mac-kay	147.168	147.168	
30 de Julio	Juan Zolezzi	330.138	331.138	
31 de Julio	Javier Anabalón	330.138	331.138	
28 de Agosto	Javier Anabalón	331.128	331.128	
28 de Septiembre	Javier Anabalón			
29 de Septiembre	Javier Anabalón	146.580	146.580	
09 de Octubre	Julio Baeza	328.482	328.482	
13 de Noviembre	Javier Anabalón	331.767	331.767	
27 de Noviembre	Francisco Mackay	331.767	331.767	
11 de Diciembre	Javier Anabalón			
18 de Diciembre	Javier Anabalón	147.452	147.452	
	Juan Zolezzi	331.767	331.767	
	SUMA			548.200

me



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 2

DEUDA SIGNADA CON FECHA DE VENCIMIENTO "01.01.1900"

SANTIAGO

FECHA VENCIMIENTO	DEUDOR	DIAS MOROSIDAD	MONTO \$
01/01/1900	SERVICIO MEDICO DENTAL SANTIAGO	0,00	-\$ 5.040
01/01/1900	HOSPITAL PADRE HURTADO	0,00	\$ 472.968
01/01/1900	HOSPITAL PADRE HURTADO	0,00	\$ 470.668
01/01/1900	HOSPITAL PADRE HURTADO	0,00	\$ 468.368
01/01/1900	HOSPITAL PADRE HURTADO	0,00	\$ 466.068
01/01/1900	HOSPITAL PADRE HURTADO	0,00	\$ 463.768
01/01/1900	HOSPITAL PADRE HURTADO	0,00	\$ 468.368
01/01/1900	FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	0,00	\$ 146.263
01/01/1900	FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	0,00	\$ 191.164
01/01/1900	CORPORACION MUNICIPAL DE PUENT	0,00	-\$ 43.389
01/01/1900	VOLUNTARIADO ONCOLOGIA INFANTI	0,00	-\$ 600
01/01/1900	VOLUNTARIADO ONCOLOGIA INFANTI	0,00	-\$ 600
01/01/1900	VOLUNTARIADO ONCOLOGIA INFANTI	0,00	-\$ 600
01/01/1900	VOLUNTARIADO ONCOLOGIA INFANTI	0,00	-\$ 5.200
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	\$ 16.268
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	-\$ 9.200
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	-\$ 13.800
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	-\$ 34.500
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	-\$ 41.400
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	-\$ 75.900
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	\$ 29.988
01/01/1900	BERNALES LYON Y CIA. LTDA.	0,00	\$ 16.288
01/01/1900	M & A INGENIERIA LTDA.	0,00	\$ 1.600.000
01/01/1900	MINERA ESPERANZA.	0,00	-\$ 97.080
01/01/1900	ING. Y CONSTRUCCION BETCHEL VI	0,00	\$ 154.272
01/01/1900	ING. Y CONSTRUCCION BETCHEL VI	0,00	\$ 269.976
01/01/1900	ING. Y CONSTRUCCION BETCHEL VI	0,00	\$ 269.976
01/01/1900	AMARAL Y COMPANIA LTDA.	0,00	-\$ 182
01/01/1900	AMARAL Y COMPANIA LTDA.	0,00	\$ 0
01/01/1900	PHOTOMAT CHILE LTDA.	0,00	-\$ 41.625
01/01/1900	INSULAB LTDA	0,00	\$ 0
01/01/1900	INSULAB LTDA	0,00	\$ 900
01/01/1900	ASESORIAS E INVERSIONES SANTA	0,00	-\$ 312.408
01/01/1900	TRANSTEC LTDA.	0,00	-\$ 44.021
01/01/1900	EDDYTRONIC ORG. DE INSP. Y CER	0,00	\$ 812.491
01/01/1900	EDDYTRONIC ORG. DE INSP. Y CER	0,00	\$ 812.492
01/01/1900	REPRESENTACIONES AEROTECH LTDA	0,00	\$ 3
01/01/1900	COMERCIALIZADORA DE ART. MEDIC	0,00	-\$ 17.670
01/01/1900	SOCIEDAD DE SEGURIDAD AEREA S.	0,00	-\$ 28.310
01/01/1900	CLINICA AVANSALUD PROVIDENCIA	0,00	\$ 867.595
01/01/1900	COMERCIAL TEBEX LTDA.	0,00	-\$ 2.300
01/01/1900	COMERCIAL TEBEX LTDA.	0,00	-\$ 2.300
01/01/1900	HR INGENIERIA E INSPECCIONES	0,00	\$ 148.541
01/01/1900	CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDIC	0,00	\$ 66.900
01/01/1900	DIAGNOSTICO POR IMAGEN LTDA.	0,00	-\$ 31.724

pl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

01/01/1900	INTECIL LTDA.	0,00	-\$ 149.685
01/01/1900	SOCIEDAD INGENIERIA,CONSTRUCCI	0,00	\$ 105.717
01/01/1900	CARDIOSOL LTDA.	0,00	-\$ 17.670
01/01/1900	DEQUIP LTDA.	0,00	-\$ 22.070
01/01/1900	CLARO VICUNA VALENZUELA S.A.	0,00	-\$ 51.576
01/01/1900	CLARO VICUNA VALENZUELA S.A.	0,00	\$ 52.355
01/01/1900	CLARO VICUNA VALENZUELA S.A.	0,00	\$ 54.552
01/01/1900	GEMCO INGENIERIA MEDICA Y DENT	0,00	-\$ 81.810
01/01/1900	GEMCO INGENIERIA MEDICA Y DENT	0,00	-\$ 163.620
01/01/1900	GEMCO INGENIERIA MEDICA Y DENT	0,00	-\$ 245.430
01/01/1900	S.G.S. CHILE LTDA.	0,00	\$ 38.887
01/01/1900	COLUN LTDA.	0,00	\$ 150.140
01/01/1900	COLUN LTDA.	0,00	\$ 115.640
01/01/1900	COLUN LTDA.	0,00	\$ 35.140
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 473.855
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 607.556
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 1.225.131
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 218.005
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 587.131
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 256.262
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 238.119
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 1.547.583
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 1.440.082
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 1.235.577
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 3.656.820
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 2.474.320
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	\$ 2.474.319
01/01/1900	CESMEC S.A.	0,00	-\$ 495.431
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 57.810
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 57.211
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 21.099
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 100.797
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 175.518
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 156.924
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 218.976
01/01/1900	CONSTRUCTORA FV LIMITADA	0,00	\$ 147.627
01/01/1900	FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL	0,00	-\$ 2.300
01/01/1900	FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL	0,00	-\$ 4.600
01/01/1900	FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL	0,00	-\$ 6.900
01/01/1900	FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL	0,00	-\$ 9.200
01/01/1900	AGRICOLA ARIZTIA LTDA.	0,00	-\$ 197.200
01/01/1900	IMPORTADORA HELICO LTDA.	0,00	-\$ 184.341
01/01/1900	IMPORTADORA HELICO LTDA.	0,00	-\$ 272.161
01/01/1900	CONSTRUCTORA VALKO Y CIA. LTDA	0,00	\$ 191.108
01/01/1900	CONSTRUCTORA VALKO Y CIA. LTDA	0,00	\$ 198.572
01/01/1900	BESALCO INMOBILIARIA S.A.	0,00	\$ 75.303
01/01/1900	CONSTRUCTORA TREBOL LTDA.	0,00	-\$ 54.156
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 98.600
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 197.200
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 295.800
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 394.400
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 493.000
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 404.400
01/01/1900	LEVADURAS COLLICOS S.A.	0,00	-\$ 601.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

01/01/1900	INCOPE SA LTDA.	0,00	-\$ 18.636
01/01/1900	CENTRO TECNICO INDURA LTDA.	0,00	-\$ 8.941
01/01/1900	JORGE PIDDO Y CIA. LTDA.	0,00	\$ 138.997
01/01/1900	JORGE PIDDO Y CIA. LTDA.	0,00	\$ 44.536
01/01/1900	FARMANUCLEAR S.A.	0,00	\$ 19.284
01/01/1900	ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCI	0,00	\$ 18.594
01/01/1900	NESTLE CHILE S.A.	0,00	-\$ 10.000
01/01/1900	LEON BORZUTZKY F. S.A.	0,00	\$ 81.896
01/01/1900	LEON BORZUTZKY F. S.A.	0,00	\$ 819.100
01/01/1900	CLINICA LAS CONDES	0,00	\$ 2.428.089
01/01/1900	CLINICA LAS CONDES	0,00	\$ 2.419.089
01/01/1900	GRANOTEC CHILE S.A.	0,00	-\$ 98.600
01/01/1900	MINERA MERIDIAN LIMITADA	0,00	\$ 43.619
01/01/1900	MINERA MERIDIAN LIMITADA	0,00	\$ 43.619
01/01/1900	CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MED	0,00	\$ 52.253
01/01/1900	HIDRONOR CHILE S.A.	0,00	\$ 57.852
01/01/1900	HIDRONOR CHILE S.A.	0,00	\$ 57.852
01/01/1900	INGELOG CONSULTORES DE ING. Y	0,00	-\$ 5.232
01/01/1900	BUREAU VERITAS CHILE S.A.	0,00	-\$ 30.894
01/01/1900	GOOD FOOD S.A.	0,00	-\$ 4.820
01/01/1900	SGS LAKEFIELD RESEARCH CHILE S	0,00	\$ 150.030
01/01/1900	SOC. DE INVERSIONES LAMPA S.A.	0,00	\$ 62.070
01/01/1900	BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.	0,00	\$ 118.354
01/01/1900	BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.	0,00	\$ 116.354
01/01/1900	BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.	0,00	\$ 541.071
01/01/1900	BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.	0,00	\$ 543.071
01/01/1900	BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.	0,00	\$ 499.236
01/01/1900	CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.	0,00	\$ 89.538
01/01/1900	CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.	0,00	\$ 89.537
01/01/1900	CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.	0,00	\$ 127.796
01/01/1900	CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.	0,00	\$ 116.800
01/01/1900	CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.	0,00	\$ 98.331
01/01/1900	RED LAB. S.A.	0,00	\$ 342
01/01/1900	PIMET S.A.	0,00	\$ 38.200
01/01/1900	PIMET S.A.	0,00	\$ 118.790
01/01/1900	RIZZO ASSOCIATES CHILE S.A.	0,00	-\$ 70.828
01/01/1900	BANCO CENTRAL DE CHILE	0,00	-\$ 296.919
01/01/1900	UMS UNITED MEDICAL SYSTEMS CHI	0,00	-\$ 20.846
01/01/1900	B2B EXPRESS S.A.	0,00	\$ 57.852
01/01/1900	SCANNER SAN AGUSTIN S.A.	0,00	-\$ 19.116
01/01/1900	COMPAÑIA MINERA SOCAIRE	0,00	\$ 126.128
			\$ 25.122.054

pe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

REGIONES			
01/01/1900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ATACA	0,00	-\$ 28.674
01/01/1900	HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGAS	0,00	\$ 3.290.880
01/01/1900	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	0,00	\$ 79.004
01/01/1900	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	0,00	\$ 460.908
01/01/1900	HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	0,00	\$ 1.863.282
01/01/1900	LAB. DE ENDOCRINOLOGIA Y MED.	0,00	\$ 43.717
01/01/1900	5 M S.A.	0,00	\$ 410.811
01/01/1900	ESPECIALIDADES ASFALTICAS BITU	0,00	-\$ 445
01/01/1900	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDA	0,00	\$ 265.572
01/01/1900	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDA	0,00	\$ 274.586
01/01/1900	SOCIEDAD MEDICA BERR-CHAMORRO-	0,00	\$ 170
01/01/1900	SOCIEDAD MEDICA BERR-CHAMORRO-	0,00	-\$ 30
01/01/1900	EMPRO LTDA.	0,00	-\$ 9.944
01/01/1900	EMPRO LTDA.	0,00	-\$ 134
01/01/1900	SERVICIOS DE INGENIERIA SINCO	0,00	-\$ 28.926
01/01/1900	CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION	0,00	\$ 1.665.370
01/01/1900	SOCIEDAD MEDICA DE IMAGENOLOGI	0,00	-\$ 892.926
01/01/1900	LAB. TEC. DE LA CONSTRUCCION L	0,00	\$ 250.180
01/01/1900	ALVARO GONZALEZ CAAMANO	0,00	-\$ 24
01/01/1900	MAMODIAGNOSIS	0,00	-\$ 4.065
01/01/1900	MAMODIAGNOSIS	0,00	\$ 6.333
01/01/1900	CORP.MUNICIP.DE SERV.PUBL.TRAS	0,00	-\$ 57.852
01/01/1900	SOCIEDAD INGENIERIA LOBOS LTDA	0,00	\$ 59.430
01/01/1900	PILAR ELIZABETH LUENGO LAGOS	0,00	-\$ 1
01/01/1900	HOSPITAL DE TOME	0,00	\$ 170.548
01/01/1900	HOSPITAL SANATORIO SAN JOSE DE	0,00	-\$ 3.960
01/01/1900	CENTRO DENTAL LA SERENA	0,00	\$ 6.462
01/01/1900	CENTRO DENTAL LA SERENA	0,00	-\$ 11.232
01/01/1900	CENTRO DENTAL LA SERENA	0,00	-\$ 22.464
01/01/1900	CORP.PARA EL DESARROLLO DE LA	0,00	-\$ 7
01/01/1900	CLINICA CIUDAD DEL MAR S.A.	0,00	-\$ 19.158
01/01/1900	BUFETE INDUSTRIAL MANTENCIONES	0,00	\$ 158.417
01/01/1900	BUFETE INDUSTRIAL MANTENCIONES	0,00	-\$ 5.496
01/01/1900	UNIVERSIDAD EAFIT	0,00	\$ 10.483
01/01/1900	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA N	0,00	\$ 22.005
01/01/1900	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA N	0,00	\$ 33.916
01/01/1900	AQUAGESTION S.A.	0,00	-\$ 19.000
01/01/1900	ARTICULOS DE SEGURIDAD WILUG L	0,00	\$ 9.384
01/01/1900	CBI MONTAJES DE CHILE LTDA.	0,00	-\$ 8.670
01/01/1900	CBI MONTAJES DE CHILE LTDA.	0,00	\$ 156.140
01/01/1900	KINETEC LTDA.	0,00	\$ 92.047
01/01/1900	KINETEC LTDA.	0,00	-\$ 31.731
01/01/1900	SALMONES CAILIN S.A.	0,00	-\$ 360
01/01/1900	MDGO SERVICIOS HIDROGEOLOGICOS	0,00	\$ 25.969
01/01/1900	ECOVIAL LTDA.	0,00	-\$ 21.198
01/01/1900	ECOVIAL LTDA.	0,00	-\$ 10.599
01/01/1900	DESHIDRATADORA ADA LIMITADA	0,00	\$ 1.349.925
01/01/1900	MAF INSPECCION TECNICA LIMITAD	0,00	\$ 192.606
01/01/1900	MAF INSPECCION TECNICA LIMITAD	0,00	\$ 267.678
01/01/1900	MAF INSPECCION TECNICA LIMITAD	0,00	\$ 323.982



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

01/01/1900	MAF INSPECCION TECNICA LIMITAD	0,00	\$ 335.949
01/01/1900	CENTRO RADIOLOGICO VAL LTDA.	0,00	\$ 29.085
01/01/1900	SOC. COLECTIVA COMER. JORGE Y	0,00	-\$ 120.000
01/01/1900	SOCIEDAD INGENIERIA LOBOS LTDA	0,00	-\$ 311.640
01/01/1900	JENNY K. DIAZ MARTINEZ	0,00	-\$ 9.234
01/01/1900	HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE.	0,00	\$ 1.102.205
01/01/1900	DESHIDRATADORA ADA LIMITADA	0,00	\$ 12.300
01/01/1900	HOSPITAL BASE VALDIVIA	0,00	\$ 963.523
01/01/1900	CENTRO ONCO-RADIOLOGICO REGION	0,00	\$ 28.926
01/01/1900	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDA	0,00	\$ 204.826
01/01/1900	EMPRO LTDA.	0,00	\$ 517.177
01/01/1900	PATRICIO TORRES Y CIA.	0,00	\$ 12.240
01/01/1900	INTERNATIONAL QUALITY SYSTEM L	0,00	\$ 3.275.096
01/01/1900	SERGIO CERVA S.A.	0,00	\$ 167.346
01/01/1900	LEPUCV S.A.	0,00	\$ 502.038
			\$ 17.022.746

SUMA SANTIAGO 25.122.054
SUMA REGIONES 17.022.746

TOTAL 42.144.800

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Hacienda, Economía y Fomento Productivo

